CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	**MARIA ANDREA HOLGUIN RAVE**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	C.C. N°1.059.786.007
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD CONFORME A LA RESOLUCIÓN 245 DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.
VALOR DEL CONTRATO	$25.200.000.
N° CONTRATO	246-2026

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegida mediante Decreto N° 148 del 21 de Marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y de la otra **MARIA ANDREA HOLGUIN RAVE,** mayor de edad y vecina del municipio de Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.059.786.007 expedida en Risaralda quien actúa en nombre propio y para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y según las siguientes consideraciones: ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: **a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **b)** Que la demanda de servicios de salud objeto de sus competencias no resulta totalmente predecible y hay momentos en que supera su capacidad de respuesta, por lo que EL HOSPITAL se ve en la obligación de proveerse, en forma transitoria y para efectos de su cabal prestación, de servicios profesionales asistenciales que soporten total o parcialmente algunos de los procesos que esa atención requiere. **c)** Que, dependiendo de los compromisos contractuales, la entidad puede tener momentos en los cuales cumple con las actividades y obligaciones exclusivamente con el personal de planta, en tanto que, en otras ocasiones, dado el incremento en el volumen de servicios, requiere el apoyo externo para satisfacer su atención de manera integral. **d)** Que no resulta racional desde ningún punto de vista crear y mantener en la planta cargos que sólo se requieren merced a la variabilidad de los contratos que el Hospital suscribe con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) o en el marco de asignaciones presupuestales específicas del Nivel Nacional para programas de salud pública. **e)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos. **f)** Que en igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional, en

sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro del expediente 5645-02, Consejera Ponente Dra. Ana Margarita Olaya Forero, de la Sección Segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en la que se señala que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente mediante contratos de prestación de servicios para obtener eficiencia empresarial. **g)** Que el Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E. presentó propuesta al Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS, con el fin de garantizar la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud en el municipio de Risaralda, Caldas. Mediante la Resolución Número 245 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se efectuó la asignación de recursos a la entidad provenientes del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, destinados a la conformación y operación de tres (3) Equipos Básicos de Salud. **h)** Que, en virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios del Minsalud según la Resolución 245 de 2026, se hace imprescindible la contratación de un profesional en Odontología para ejecutar las actividades asistenciales y territoriales asignadas en el Programa de Equipos Básicos de Salud, garantizando la continuidad, oportunidad e integralidad en la atención a la comunidad del municipio. **i)** Que la entidad cuenta con el respectivo Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, donde se justifica y documenta la necesidad de acudir a los servicios asistenciales de un profesional en Odontología para el abordaje extramural en los micro territorios del Municipio de Risaralda, Caldas. **j)** Que la Junta Directiva de la E.S.E. adoptó su Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo N° 005 del 05 de junio de 2026, normatividad interna vigente que rige los procesos de selección y contratación de la institución bajo los principios de la función administrativa y el derecho privado. **k)** Que los Artículos 14 y 17 del Acuerdo N°005 de 2026 contemplan como causal de Contratación Directa la vinculación de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de desarrollar el objeto contractual, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas. **l)** Que la Subgerente de Talento Humano expidió la respectiva certificación en la que consta que la entidad no dispone en su planta de personal asistencial de un profesional en Odontología con la dedicación requerida para el cumplimiento exclusivo e itinerante de las actividades del Programa de Equipos Básicos de Salud. **m)** Que EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria y suficiente para respaldar el compromiso contractual resultante, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el área financiera. **n)** Que la profesional **MARIA ANDREA HOLGUIN RAVE** presentó propuesta escrita manifestando su interés en prestar sus servicios profesionales como Odontóloga dentro del programa de Equipos Básicos de Salud, adjuntando su hoja de vida y soportes documentales que acreditan su perfil, idoneidad, registro en RETHUS y experiencia requerida. **o)** Que las anteriores consideraciones, soportes documentales y certificaciones justifican y otorgan plena validez jurídica, técnica y financiera a la presente contratación, la cual se regulará por las normas de derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado y por las cláusulas pactadas en este instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD CONFORME A LA RESOLUCIÓN 245 DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá como obligaciones específicas, las siguientes:

1. Desarrollar las estrategias y actividades contempladas en el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con las actividades establecidas para el perfil de odontóloga para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud de acuerdo a la Resolución 245 de 2026.
2. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio.
3. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
4. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
5. Realizar intervenciones a individuales y colectivas al 100 por ciento de todas las familias caracterizadas, en el marco de las actividades de salud pública, rutas de atención integral en salud y morbilidad identificada. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario) dentro de los micro territorios asignados.
6. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
7. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
8. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
9. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
10. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
11. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo
12. Realizar la sistematización y el reporte de información en los registros administrativos establecidos por el Ministerio, los cuales incluyen la caracterización, el plan integral de cuidado primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan.
13. Diligenciar correctamente los formatos establecidos por el MSPS para la ejecución de las actividades.
14. Realizar actividades individuales casa a casa en el marco de la operación de los Equipos Básicos de Salud.
15. Gestionar para la conformación de redes comunitarias.
16. Gestión de acciones y canalización a actores sociales de acuerdo a los hallazgos detectados.

17. Ejecutar de manera integral las actividades de promoción y prevención en salud bucal, según los lineamientos de la Resolución 3280 de 2018, dirigidas a toda la población caracterizada del área de influencia, con el fin de mejorar su salud bucodental y prevenir enfermedades.
18. Garantizar el respeto y las normas de sana convivencia, promover la comunicación asertiva con todos los niveles de la organización, haciendo uso de los canales establecidos acordes con la modalidad de contratación; garantizando la confidencialidad de la información del hospital enmarcados en el trato humanizado.
19. Atender en lo pertinente las solicitudes del HOSPITAL, adhiriéndose a los lineamientos para la gestión con enfoque en resultados de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales generadas en lo relacionado con los diferentes sistemas del hospital: Gestión de Calidad: Modelo estándar de control interno (MECI), gestión ambiental, gestión documental, sistema de seguridad y salud en el trabajo.
20. Adherirse a los lineamientos establecidos por la institución para el manejo de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz, aplicando medidas de autogestión, autocontrol y autorregulación. En caso de pérdida, daño o deterioro injustificado de los elementos o equipos utilizados por el contratista para el cumplimiento de sus actividades, se compromete a resarcir el perjuicio integralmente, previo revisión por caso por parte del supervisor; y de no hacerlo, el hospital podrá descontar los valores generados por dicho concepto de cualquier saldo que exista pendiente de pago, o formular la cuanta correspondiente cuando no existan obligaciones pendientes, a cuyo pago se obliga el contratista, se exceptúa el deterioro natural de los elementos o equipos utilizados.
21. Asistir y participar en lo pertinente, en las reuniones que programe la institución.
22. Presentar cronograma mensual de trabajo, especificando las actividades objeto del contrato y con visto bueno de la supervisión y realizar los ajustes de acuerdo a lo requerido por la supervisión.
23. Programar y realizar las visitas en los dos Equipos básicos en salud de acuerdo a la necesidad encontrada dentro del proceso de caracterización en la comunidad.
24. Realizar rondas y valoraciones de odontología en los dos equipos básicos con el fin de mejorar la salud oral del municipio.
25. Entregar y realizar el plan de cuidados y recomendaciones propias del cuidador
26. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar planilla de pago integral en salud (Salud, pensión, Riesgo Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar.
27. Presentar informes a las diferentes dependencias que lo requieran.
28. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
29. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control externo. (Anexo 2).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá asumir, bajo su propia cuenta y responsabilidad, los costos por los servicios prestados y que por causa de su indebido proceder o inadecuado diligenciamiento de la historia clínica u otros documentos (soportes) necesarios para el proceso de facturación, no puedan ser cobrados por la entidad. En tal caso, EL HOSPITAL podrá descontar el valor dejado de facturar o recobrar, de cualquiera de los pagos pendientes, previo concepto de la subgerente de talento humano y del subgerente financiero de la ESE Igual sucederá con el manejo de los inventarios .

B)- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la cláusula tercera.
2. Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

TERCERA. VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000)**.

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante actas parciales, a la presentación de la constancia suscrita por el supervisor y/o de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja, en la cual se señalara que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado al sistema de seguridad social integral, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 (pago mes vencido).

SEPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000)**.; que será apropiada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 y según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.4.5.02.09.93121	Servicios médicos generales	$25.200.000	694	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

OCTAVA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA rendirá ante el supervisor informe mensual de sus actuaciones, a efectos verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá la Subgerencia de Talento Humano de la E.S.E, para verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales.

NOVENA. AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de persona independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una

relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales.

PARÁGRAFO. En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, que las actividades descritas como de supervisión o coordinación para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de supervisión como elemento que debe existir entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones, con las que realizan otros prestadores y por tanto, para facilitar la debida prestación del servicio de salud a la población usuaria de esta institución.

DÉCIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMO CUARTA. GARANTÍAS: Dado el tipo de contrato, el valor del mismo y el hecho de que el pago solo procederá previa constancia y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, no se exigirá garantía alguna.

DÉCIMO QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hoja de vida y certificado de declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública y en el SIGEP y demostrar el diligenciamiento del aplicativo de la integridad respecto a conflicto de interés. 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.

DÉCIMO SEXTA. TERMINACION- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

DÉCIMO SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.

DÉCIMO OCTAVA. EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en

que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.

DÉCIMO NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Risaralda, Caldas.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA. MATRIZ DE RIESGO: Incluida en el (Anexo N° 1).

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas, el 28 de agosto de 2026.

MARITZA OSORIO VÉLEZ
Gerente

MARIA ANDREA HOLGUIN RAVE
Contratista

Proyecto: Cristian Mauricio Ospina Cardona- Profesional en Derecho de la ESE.